10944 *ORDEN de 11 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 4/1050/1994, interpuesto por don Álvaro García Rodríguez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Andaria Moriñigo, en nombre y representación de don Álvaro García Rodríguez, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de abril de 1997, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Álvaro García Rodríguez, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia e Interior, de 29 de agosto de 1994, que desestima la petición indemnizatoria a que este recurso se contrae. La cual declaramos ajustada a Derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

10945 *ORDEN de 11 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 5/94, interpuesto por don Francisco Isern Torres.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Barabino Ballesteros, en nombre y representación de don Francisco Isern Torres, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 13 de octubre de 1995 cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco Isern Torres contra la denegación de su petición indemnizatoria, por importe de 50.000.000 de pesetas, a que el mismo se contrae. Denegación que declaramos ajustada a Derecho, sin expresa imposición de costas».

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

10946 *ORDEN de 11 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 04/254/1995, interpuesto por don Jesús Benítez Colorado.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Jaén Jiménez, en nombre y representación de don Jesús Benítez Colorado, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 2 de septiembre de 1997, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 04/254/1995 interpuesto por don Jesús Benitez Colorado contra la resolución del Ministro de Justicia e Interior de 19 de diciembre de 1994 que desestimó la petición de indemnización en cuantía de 2.100.000 pesetas con cargo al Estado por la prisión provisional sufrida debido al funcionamiento de la Administración de Justicia, por ser la resolución combatida, en los extremos que han sido objeto de debate, conforme con el ordenamiento jurídico; sin expresa condena al pago de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

10947 *ORDEN de 11 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 04/1005/1995, interpuesto por don Francisco de Paula Rovira Llor.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ignacio Ávila del Hierro, en nombre y representación de don Francisco de Paula Rovira Llor, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1997, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco de Paula Rovira Llor contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 7 de junio de 1995 que desestima la petición indemnizatoria derivada del funcionamiento de la Administración de Justicia a que se refiere este recurso.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

10948 *ORDEN de 11 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 4/195/1995, interpuesto por don Francisco Javier Gómez Carrasco.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Carlos Estévez Fernández Novoa, en nombre y representación de don Francisco Javier Gómez Carrasco, contra la Administración del Estado, sobre indem-

nización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 5 de diciembre de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco Javier Gómez Carrasco contra la Resolución del Ministro de Justicia e Interior, de fecha 5 de diciembre de 1994 que deniega al recurrente la petición indemnizatoria solicitada al amparo del artículo 284 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la cual declaramos ajustada a Derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

10949 *ORDEN de 11 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 4/1404/1995, interpuesto por don Eliseo Cuevas Naveda.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gustavo Gómez Molero, en nombre y representación de don Eliseo Cuevas Naveda, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 2 de septiembre de 1997, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 4/1404/1995 interpuesto por don Eliseo Cuevas Naveda, contra la Resolución del Ministro de Justicia, de 17 de marzo de 1992, que desestima la petición de indemnización en cuantía de 10.000.000 de pesetas, con cargo al Estado, por la prisión provisional sufrida debido al funcionamiento de la Administración de Justicia, por ser la Resolución combatida, en los extremos que han sido objeto de debate, conforme con el ordenamiento jurídico; sin expresa condena al pago de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

10950 *ORDEN de 20 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el recurso 04/934/95, interpuesto por don Domingo Mercader Puche.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Afonso Rodríguez, en nombre y representación de don Domingo Mercader Puche, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 5 de noviembre de 1997 cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo número 04/934/1995 interpuesto por don Domingo Mercader Puche, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, por delegación del Ministro, de 30 de noviembre de 1994, que desestimó la reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la Administración de Justicia, acto que anulamos por ser contrario al Ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos el derecho del actor a ser indemnizado en la suma de 240.000 pesetas, por todos los daños sufridos durante los doce días de prisión provisional padecidos. Desestimamos las demás pretensiones de la demanda. Todo ello sin expresa condena al pago de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia e Interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

10951 *ORDEN 423/38324/1998, de 17 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 17 de marzo de 1998, dictada en el recurso número 907/1997, interpuesto por don Mario Bárcena Álvarez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta) en el recurso número 907/1997, interpuesto por don Mario Bárcena Álvarez, sobre ascenso.

Madrid, 17 de abril de 1998.—P. D. (Orden 54/1982, de 16 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 70), el Director general de Personal, José Antonio Cervera Madrigal.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal. Secretaría General. Sección de Recursos. Cuartel General del Ejército.

10952 *ORDEN 423/38325/1998, de 17 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 3 de febrero de 1998, dictada en el recurso número 877/1997, interpuesto por don Vicente Freijeiro Lores.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta) en el recurso número 877/1997, interpuesto por don Vicente Freijeiro Lores, sobre antigüedad en el empleo.

Madrid, 17 de abril de 1998.—P. D. (Orden 54/1982, de 16 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 70), el Director general de Personal, José Antonio Cervera Madrigal.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal. Secretaría General. Sección de Recursos. Cuartel General del Ejército.